

AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
MLM -15401	JOSE FERMIN GUERRERO cedula No. 79.526.739	No. 29-2021	\$2.484.348 por concepto de multa, más la indexación que se genere hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución No. 212 del 24 de noviembre de 2021 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 29-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401 ”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 192

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 212 del 24 de noviembre de 2021 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 212 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 29-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM profirió la Resolución No. VCS 000550 del 24 de julio de 2019, "por medio de la cual, se resuelve una solicitud de prórroga, se impone multa y se declara la terminación de la Autorización temporal No. MLM -15401" y la Resolución VSC No. 001004 del 28 de octubre de 2019 "por medio de la cual, se rechaza un recurso de reposición dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401" en la cual se declaró como deudor el JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.348) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.
2. Que la Resolución No. VCS 000550 del 24 de julio de 2019 y la Resolución VSC No. 001004 del 28 de octubre de 2019, prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriadas y en firme; 25 de septiembre de 2019 y el día 05 de octubre de 2020, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 658 del 12 de noviembre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro
4. Que mediante Auto No. 55 del 16 de marzo de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 29 2021 en contra el JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.348) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.
5. Que el día 05 de mayo del 2021, fue notificado del Auto No. 55 del 16 de marzo de 2021, mediante notificación por correo, con números de guía 20211220430281. Por ende, de acuerdo con lo señalado en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario, el capítulo VII de notificaciones de la Agencia Nacional de Minería y Conforme a los soportes obrantes en el expediente, quedó debidamente notificado.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 29-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Que Mediante Auto 133 del 27 de abril de 2021, se ordena el embargo cuentas bancarias de propiedad del señor JOSE FERMIN GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, oficia a la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BBVA para que se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 29 2021, en contra del señor **JOSE FERMIN GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739, *por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. MLM -15401* por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.348) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **JOSE FERMIN GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.526.739

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 24 días de noviembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyecto: Laura Melissa Patiño Valtierra - Abogado Grupo Cobro Coactivo